



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

En la Ciudad de México, a **once de abril de dos mil veinticinco** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Décima**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 20, 21, 40, 41 y 102 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20/03/2025; 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20/03/2025; 2, inciso C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| 1 | 330007925000504 | Solicitamos se nos proporcione la información de los estudios clínicos de soporte presentados por el Solicitante del Registro Sanitario de Número: 211M2014 SSA para el medicamento con Denominación Genérica: Vortioxetina. En caso de existir tanto información de carácter público como confidencial, proporcionar la información pública. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales adscritas a la Secretaría General y la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| 2 | 330007925000706 | Solicito la lista con nombres de personal que la ex Secretaria General Anahí Guadalupe Orozco comisionó a las oficinas de Marina Nacional No. 60 a partir del mes de enero y febrero. Conocer desde cuando Norma Angélica Chávez Aguilar se encuentra ubicada en las oficinas de Marina Nacional y con qué documento la autoridad competente de CCAYAC o de la Secretaria General la comisionó a dicha ubicación. Si la C. Chávez Aguilar cuenta con resguardo de un equipo de cómputo de laptop, equipo asignado a personal de mando, y conocer a dónde está adscrita actualmente y por qué se encuentra en una mampara que utiliza personal de mando. Se proporcione la información de donde se encontraba adscrito Jorge Arturo Santillán Pacheco durante 2024 y dónde está 2025, así como la Comprobación de registro de asistencia de ambos años y por cuánto tiempo empezó su contrato laboral para el año 2025. Que el personal de mando que la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros o de la Secretaría General donde se encuentra adscrito Jorge Arturo Santillán Pacheco, conste por escrito que el servidor público se ha presentado a laborar en lo que va del año 2025 y que se hace responsable de ello. Documentos que sustenten la respuesta de esta solicitud emitidos por la autoridad competente de COFEPRIS | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario y la Subdirección Ejecutiva de Regulación Sanitaria adscritas a la Comisión de Operación Sanitaria, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros adscritas a la Secretaría General, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y finalmente la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|--|
| 3 | 330007925001153 | Quiero saber si los encargados de administración y recursos humanos de estas dependencias tomaron acciones o comunicados para la convocatoria forzosa de la asamblea al zócalo capitalino convocada por la presidenta | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 4 | 330007925000790 | En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris toda la información documental que sustenta/justifica la remoción o retiro de GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. de dicho listado. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 5 | 330007925000788 | En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la información documental que contenga el nombre de la persona o las personas que ordenaron retirar a GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. de dicho listado. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 6 | 330007925000786 | En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la información documental que conste la fecha en la que GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. fue removido de dicho listado. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 7 | 330007925000789 | En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris toda la información documental que sustenta/justifica la remoción o retiro de GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. de dicho listado. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 8 | 330007925000787 | En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la información documental que conste los motivos o las razones por las que GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. fue removido de dicho listado. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 9 | 330007925000785 | En relación al comunicado de presenta que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la información documental que consta el estatus actual de las medidas de seguridad que derivan de la visita de verificación realizada a GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. mediante la que se dictaminó que era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 10 | 330007925000784 | En relación al comunicado de presensa que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la información documental que consta las medidas de seguridad que derivan de la visita de verificación realizada a GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. mediante la que se dictaminó que era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 11 | 330007925000782 | En relación al comunicado de presenta que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la orden de visita de verificación que se realizó y mediante la que se dictaminó que GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 12 | 330007925000783 | En relación al comunicado de presenta que se adjunta a la presente, se | SE REVOCA POR |



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| | | solicita a la Cofepris el dictamen que se emitió con motivo de la verificación realizada a GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. mediante la que se dictaminó que era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria. | UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 13 | 330007925000781 | En relación al comunicado de presensa que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la versión pública del acta de la visita de verificación en la que se dictaminó que GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 14 | 330007925001167 | Solicito se informe si la persona moral denominada "UNIÓN DE CRÉDITO CONCRECES, S.A. DE C.V.", en su carácter de contratista, proveedor, acreedor, beneficiaria o cualquier otra calidad jurídica, mantiene a la fecha algún derecho de cobro, derecho fideicomisario, cuenta por cobrar, crédito, pago pendiente o cualquier otro derecho económico derivado de contratos, convenios, adjudicaciones, concesiones, fideicomisos o cualquier acto jurídico celebrado con esta institución. En caso afirmativo, se requiere el monto, naturaleza del derecho y la identificación del acto jurídico del que deriva. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 15 | 330007925001241 | Estimados Sres. Representantes Salud México Luego de un cordial saludo, la NOM 155 "LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA" indica que la estandarización es el "Ajuste del contenido de grasa butírica al nivel correspondiente de acuerdo con la denominación". No obstante, no indica que: 1. ¿Qué insumos/ingredientes alimentarios están permitidos para ajustar el | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| | | <p>contenido de grasa butírica?</p> <p>2. De existir una lista de insumos permitidos para estandarizar la leche, confirmar si se requieren declarar en la lista de ingredientes de la etiqueta de una leche evaporado o leche condensada.</p> <p>https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4692/seeco/seeco.htm</p> <p>Quedo atenta Saludos</p> | |
| 16 | 330007925001229 | Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el Comprobante de Trámite (o Volante de Entrada) emitido por el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Cofepris al momento de recibir los documentos mediante los cuales se inició el trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 17 | 330007925001230 | Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación u Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación que se adjuntó al trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019. | SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA) |
| 18 | 330007925001231 | Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris Certificado ISO 13485 y/o documento equivalente que se adjuntó al trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019, para acreditar el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO FABRICANTE. | SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA) |



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 19 | 330007925001232 | Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación o documento equivalente que se adjuntó al trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019, para acreditar el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO donde se ACONDICIONA el PRODUCTO en MÉXICO. | SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA) |
| 20 | 330007925001228 | Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el formato de ingreso o documento equivalente mediante el cual se inició el trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019. | SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA) |
| 21 | 330007925000848 | Solicito en copia en versión pública del oficio no: COFEPRIS-COS-SERS-1960-2024 | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Programas Especiales adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 22 | 330007925000648 | Solicito el listado de todas las declaratorias de emergencia en materia de salud ambiental que ha emitido este organismo desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2024 con motivo de sustancias contaminantes en agua, suelo o aire, en el cual se indique: la dirección del sitio | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| | | contaminado, junto con municipio y estado; el tipo de contaminante identificado; fecha de emisión de la declaratoria; y si dicha declaratoria sigue vigente. | |
| 23 | 330007925000650 | Solicito todas las declaratorias de emergencias sanitarias en materia de salud ambiental que emitió este organismo entre el 1 de enero de 2012 al 1 de diciembre de 2018, junto con los reportes y resultados de calidad de agua, suelo o aire, según corresponda; y los reportes de actividades. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 24 | 330007925000651 | Solicito todas las declaratorias de emergencias sanitarias en materia de salud ambiental que emitió este organismo entre el 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2024, junto con los reportes y resultados de calidad de agua, suelo o aire, según corresponda; y los reportes de actividades. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 25 | 330007925000045 | SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA COFEPRIS CON BASE EN EL COMUNICADO QUE PUBLICARON EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023: - EL COMUNICADO DICE: "El Gobierno de México, a través de la Comisión | SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA) |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| | | <p>Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), anuncia una serie de acciones regulatorias sobre la comercialización, prescripción y suministro de medicamentos opiáceos como la oxicodona, con el objetivo de reducir el riesgo de adicción y proteger la salud pública".</p> <p>1.- SOLICITO CONOCER QUÉ TIPO DE NUEVAS ACCIONES REGULATORIAS SE HAN IMPLEMENTADO DESDE LA FECHA DEL COMUNICADO.</p> <p>- EL COMUNICADO DICE: "Como resultado de un análisis de riesgo exhaustivo y el estudio documental sobre información científica nacional e internacional, realizados por esta agencia reguladora, se concluyó que existe la posibilidad de que el consumo de fármacos con oxicodona genere trastorno por uso de opioide (TUO), es decir, abuso, dependencia y síndrome de dependencia hacia dicha sustancia".</p> <p>2.- SOLICITO COPIAS DIGITALES, EN VERSION PÚBLICA, DEL ANÁLISIS DE RIESGO EXHAUSTIVO Y EL ESTUDIO DOCUMENTAL CON INFORMACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL REALIZADOS POR LA COFEPRIS PARA TOMAR ESTAS MEDIDAS. - EL DOCUMENTO DICE: "En México, según cifras de la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic), se observa el incremento de urgencias hospitalarias, hospitalizaciones e incluso defunciones asociadas al uso de opiáceos en los últimos cinco años"</p> <p>3.- SOLICITO COPIAS DIGITALES DE LA INFORMACIÓN DE LA CONADIC - AHORA CONASAMA- QUE TENGA EN SU PODER ESTA COFEPRIS Y QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA ESTE COMUNICADO Y LAS MEDIDAS ANUNCIADAS. - EL COMUNICADO DICE: "Solicitud de actualización de</p> | |

8



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|--|
| | | registros sanitarios vigentes de medicamentos con oxicodona, con el objetivo de incorporar en sus empaques una leyenda que contenga: "el abuso de este medicamento puede causar adicción". 4.- SOLICITO CONOCER CUÁLES REGISTROS (MARCA, RAZON SOCIAL, NOMBRE COMERCIAL, SUSTANCIA) SE HAN ACTUALIZADO (COPIAS DIGITALES DE LOS REGISTROS ACTUALIZADOS EN VERSION PÚBLICA). 5.- SOLICITO CONOCER SI YA SE AUTORIZÓ LA INCORPORACIÓN DE LA LEYENDA EN LOS EMPAQUES "EL ABUSO DE ESTE MEDICAMENTO PUEDE CAUSAR ADICCION". SI YA FUE APROBADO (DESDE CUANDO), SI YA SE APLICA LA MEDIDA (DESDE CUANDO) O SI SIGUE EN PROCESO. | |

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Comisión de Autorización Sanitaria, la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y finalmente la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| 26 | 330007925000219 | Autoridad Sanitaria, Órgano Interno de control de la COFEPRIS En mi calidad de representante legal de la persona moral QUALLY CORPORACION S.A. DE C.V., en relación a la visita de verificación No. 24-TF-3309-05540-PC derivada del trámite 203300705X0038, necesito de su apoyo | SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA) |



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| | | <p>y se de vista ante el Órgano interno de control ya que mi tramite ha demorado demasiado y por parte de mi representada ya hemos dado dado cabal cumplimiento a los requisitos solicitados por esta Autoridad Sanitaria.</p> <p>1. Requiero me sea informado cuanto tiempo falta para la emisión de dicha autorización como tercero autorizado., ya que se ha excedido del tiempo de atención sin que COFEPRIS ATIENDA y la visita practicada a la empresa ha concluido de manera favorable.</p> <p>2. por que motivo no ha sido resuelto y autorizado dicho tramite ya que tenemos visto bueno por parte del area de vigilancia y esta omisión nos ha causado un daño patrimonial, solicito se de vista al organo interno de control.</p> <p>3. proporcionar copia simple de la resolución correspondiente 203300705X0038 así como al escrito libre 243300ES010753.</p> <p>4. que servidor público es el responsable de dar dicha atención.</p> | |
| 27 | 330007925001050 | SOLICITO SE INFORME CUANTAS QUEJAS Y EL MOTIVO DE LAS MISMAS HAY EN CONTRA DE LA CLINICA CLIN HER S.A. DEL AÑO 2020 AL 2025. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 28 | 330007925000799 | Solicito todas las opiniones técnicas que ha emitido este organismo desde 2009 a la fecha de recepción de esta solicitud de información, con respecto a emergencias y pasivos ambientales en los casos donde el receptor de la contaminación era la población humana, los cuales corresponden a las facultades de esta dependencia según el Artículo 145 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|---|
| 29 | 330007925000800 | <p>Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera respetuosa el acceso al reporte final de los incidentes adversos ocurridos desde el año 2012 hasta la fecha de esta solicitud, conforme a lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, específicamente en el apartado 4.1.21.3 Notificación final. Dicha información será utilizada exclusivamente con fines académicos, ya que forma parte de mi proyecto de tesis en la Maestría en Ingeniería en Computación de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Entiendo la sensibilidad de los datos solicitados, por lo que no es de mi interés conocer el nombre de las personas involucradas, solicitando que, en caso de ser necesario, se resguarden los datos personales conforme a la normativa vigente. Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley.</p> <p>Atentamente, **** matricula de estudiante: **** *****@uach.mx</p> | <p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p> |
| 30 | 330007924005975 | <p>Solicito el número de reportes, denuncias, quejas hacia la empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V. en el período de 2018 a 2024.</p> | <p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</p> |
| 31 | 330007925000141 | <p>En apego a mi derecho constitucional de acceso a la información conferido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito información a la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), las ORDENES y ACTAS DE VERIFICACIÓN realizadas al CENTRO DE MEZCLAS* de las empresas con razón social: Productos Hospitalarios, SAFE o Laboratorios PISA (S.A de C.V). Del periodo de enero de</p> | <p>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p> |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| | | 2017 a la fecha de entrega de información en 2025. Dirección: P.º Vicente Lombardo Toledano 116, Santa Ana Tlapaltitlán, 50160 Toluca de Lerdo, Méx., México Gracias | |
| 32 | 330007925000756 | De febrero de 2024 a la fecha de la presente solicitud, deseo conocer si a la empresa denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V. Conocida como SAFE CENTRO DE MEZCLAS ha sido sancionada por ese Órgano, de ser así, qué tipo de sanción, motivo de la sanción, fecha de la resolución así como de la notificación aplicó ese órgano y el estatus de la misma; de no ser así, requiero saber si tienen quejas respecto de los servicios que presta al IMSS y cuáles son, así como el estatus de la atención de las quejas. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 33 | 330007924005957 | Solicito se requiera a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a efecto de que proporcione información detallada acerca de: a) Si dentro de sus archivos se encuentran registros de actas de visitas de verificación sanitaria, efectuadas en el año 2022 a Hospital Santé, S.A. de C.V. b) Informe si existen registros de irregularidades y/o anomalías que se hayan observado en las visitas de verificación efectuadas a Hospital Santé, S.A. de C.V. c) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso b), informe cuáles fueron dichas irregularidades. d) Diga si con motivo de las visitas de verificación efectuadas a Hospital Santé, S.A. de C.V., se le han aplicado medidas de seguridad. e) Diga si con motivo de las visitas de verificación efectuadas a Hospital | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| | | <p>Santé, S.A. de C.V., se le ha aplicado la medida de seguridad consistente en la suspensión temporal de trabajos o servicios.</p> <p>f) Proporcione copias certificadas del oficio no. COFEPRIS-COS-DEDS-22-AF-3310-06028-NV-223300ES010755-2022, así como de las actas de verificación correspondientes y toda la documentación relacionada con este.</p> <p>g) Remita con su informe copias certificadas del documento que se haya generado con motivo de las visitas de inspección efectuadas a Hospital Santé, S.A. de C.V., así como cualquier otro documento que obre en su poder y que tenga relación con la información solicitada.</p> | |

G) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 34 | 330007925000245 | Todo la información referente a la molécula SITAGLIPTINA que se solicita en el documento ANEXO. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 35 | 330007925000244 | Todo la información referente a la molécula NINTEDANIB que se solicita en el documento ANEXO. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 36 | 330007925000243 | Todo la información referente a la molécula TIOTROPIO que se solicita en el documento ANEXO. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 37 | 330007925000242 | Todo la información referente a la molécula LINAGLIPTINA que se solicita en el documento ANEXO. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 38 | 330007925000241 | Todo la información referente a la molécula EMPAGLIFLOZINA que se solicita en el documento ANEXO. | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |

H) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos, la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias y adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|---|
| 39 | 330007925000131 | Copia integra del Registro Sanitario No. 0681E2000, así como de sus prórrogas y modificaciones en caso de aplicar. | SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA) |
| 40 | 330007925000126 | Se solicita a esa H. Autoridad la versión pública del Formato de Cooperación Técnica Intragubernamental COFEPRIS-IMPI sobre Patentes Asociadas a | SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE |

Handwritten signature or mark



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| | | Medicamentos Alopáticos con número COFEPRIS-2023-OR-079 relativa a los compuestos con denominación APIXABÁN, así como sus respectivos anexos. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com | VOTOS |
| 41 | 330007925000125 | Se solicita a esa H. Autoridad la versión pública del Formato de Cooperación Técnica Intragubernamental COFEPRIS-IMPI sobre Patentes Asociadas a Medicamentos Alopáticos con número COFEPRIS-2023-UE-306 relativa a los compuestos con denominación APIXABÁN, así como sus respectivos anexos. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 42 | 330007925001163 | El motivo de esta solicitud es solicitar su colaboración para que puedan proporcionarme una copia simple que sea clara y legible del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Innovare R & D, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 2 No. 13, San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Benito Juárez, Ciudad de México. De acuerdo con la base de datos proporcionada por COFEPRIS, este certificado está vencido desde el 2024, y dado que la tabla no se ha actualizado desde septiembre del año pasado, agradeceríamos mucho si pudieran proporcionarnos el certificado vigente o, en su defecto, la papeleta que indique que se encuentra en proceso de ampliación de vigencia. Agradezco de antemano su colaboración en este asunto. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 43 | 330007924004959 | Se solicita muy atentamente copia simple del expediente completo, es decir, desde la solicitud inicial y hasta la liberación de lote(s) de condones, con expediente No. 233300EL520101 | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| 44 | 330007924004960 | Se solicita muy atentamente copia simple del expediente completo, es decir, desde la solicitud inicial y hasta la liberación de lote(s) de condones, con expediente No. 233300EL520100 | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 45 | 330007925001224 | En relación al registro sanitario 1628C2022 SSA, se solicita a la Cofepris la información documental que contenga la fecha de fabricación del lote a partir del cual se consideró que el producto a registrar cumplía con los requisitos sanitarios correspondientes. | SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| 46 | 330007925001223 | En relación al registro sanitario 1628C2022 SSA, se solicita a la Cofepris la información documental que contenga el número de lote a partir del cual se consideró que el producto a registrar cumplía con los requisitos sanitarios correspondientes. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 47 | 330007925001222 | Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el registro sanitario No. 0937C2023 SSA completo incluyendo sus anexos. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 48 | 330007925001216 | Estimada Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios Por medio del presente, me dirijo a usted en mi carácter de Especialista de Asuntos Regulatorios de la empresa Boston Scientific de Mexico, S.A. de C.V., con el propósito de solicitar su valioso apoyo para la obtención de las siguientes resoluciones, las cuales hasta el momento no cuentan con alguna respuesta por parte de esta H. Comisión: Tipo de trámite Número de ingreso Fecha de ingreso | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |





ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| | | <p>Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Modalidad: Modalidad F: Productos con Registro Clase II, III y IV Health Canadá (Acuerdo de Equivalencia E.U.A. y Canadá) 233300401F0152 13-Diciembre-2023 Solicitud de Primera Prórroga del Registro Sanitario de Dispositivos Médicos 22330022021581 28-Noviembre-2022 (Inicial) 22-Octubre-2024 (Respuesta a Prevención). Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Modalidad: Modalidad F: Productos con Registro Clase II, III y IV Health Canadá (Acuerdo de Equivalencia E.U.A. y Canadá) 243300401F0055 12-Julio-2024. Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Modalidad: Modalidad F: Productos con Registro Clase II, III y IV Health Canadá (Acuerdo de Equivalencia E.U.A. y Canadá) 243300401F0112 11-Diciembre-2024. Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Modalidad: Modalidad F: Productos con Registro Clase II, III y IV Health Canadá (Acuerdo de Equivalencia E.U.A. y Canadá) 243300401F0113 11-Diciembre-2024. Quisiéramos destacar que los productos relacionados con las solicitudes previamente enlistadas representan soluciones médicas diferenciadoras para brindar atención a instituciones de atención médica de tercer nivel. Sin embargo, debido a la falta de los Registros Sanitarios, no fue posible nuestra participación en la licitación de PEMEX No. 2024-179-PMX_SA_PC_GCSS-SASSA-HRV-CAI-B, lo cual implicó un impacto significativo en la población mexicana que no pudo ser atendida mediante las terapias que brindan nuestros productos sujetos de estas solicitudes. Por este motivo, apelamos a su cordial apoyo para</p> | |





ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|--|
| | | contar con la pronta resolución de dichos trámites. Solicito su atención y apoyo para revisar estos trámites, toda vez que han excedido los tiempos de resolución conforme a lo establecido en los artículos 179 y 190 Bis 6 del RIS, los cuales indican sesenta días hábiles y ciento veinte días, respectivamente, como plazos máximos de resolución para la autorización de Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos y Solicitud de Prórroga de Registro Sanitario de los Insumos a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo de este Reglamento. Nos permitimos adjuntar en la presente los comprobantes de sometimiento para su consulta. Agradecemos infinitamente la atención al presente. Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes en caso de que se necesite alguna información adicional de nuestra parte o para cualquier indicación que nos ayude a avanzar con las presentes solicitudes. Saludos cordiales | |
| 49 | 330007925001199 | Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris la última prórroga que se ha emitido para el caso específico del registro sanitario 2866C2013 SSA. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 50 | 330007925000770 | Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de los oficios por los cuales se otorga o niega protección de datos clínicos respecto medicamento con registro sanitario 099M2014 con el principio activo Aflibercept, de todos los oficios por los cuales se otorga y modifica dicho registro, y de la información para prescribir vigente, tanto ampliada y como reducida. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 51 | 330007925001042 | Por medio del presente, atendiendo al principio de máxima publicidad, | SE CONFIRMA POR |

Handwritten signature



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|---|
| | | <p>solicito en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea entregada la versión pública del expediente del que derivó el registro:</p> <p>1.- RSCO-INAC-0190-X0886-017-97.0, solicitado por ANASAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., sobre el ingrediente activo CIANTRANILIPROL. De los cuales no puede faltar dentro de las documentales que obren en los expedientes la caratula, carta proveedor, PLAFEST, carta de acceso a la información y certificado y/o de registro COFEPRIS. Igualmente debe contener la información sin testar referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre común y químico del ingrediente activo; b) Pureza mínima del ingrediente activo; c) Configuración isomérica, cuando aplique; d) Concentración máxima de las impurezas relevantes; e) El valor de la dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL50 inhalatoria); f) Grado de irritación ocular y dérmica; g) Indicar si hay reacción de hipersensibilidad, y h) Fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación. <p>Para los incisos e), f) y g) indicar las guías utilizadas. Ello de conformidad con el artículo 12 Bis, fracción III, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o</p> | <p>MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</p> |



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|--|
| | | <p>Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, última reforma, adición y derogación del 13 de febrero de 2014. Por lo anterior, solicito la información me sea entregada en modalidad de versión publica y vía electrónica en términos de los artículos 132, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio de "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p> | |
| 52 | 330007925001200 | Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris la versión completa y vigente que existe a la fecha para el caso del Registro Sanitario 2866C2013 | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS |



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ (OIC REVOCA) |
|----|--------------------|--|---|
| | | SSA. | |
| 53 | 330007924005818 | Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información, consistente en copia simple del Registro Sanitario del medicamento con denominación distintiva PEYON, cuyo titular del medicamento es CHIESI FARMACÉUTICOS. Para el acceso en cuestión, solicito me sea proporcionada la reproducción digital (archivos electrónicos) de tal documento, misma que solicito sea entregada por este mismo medio o bien, al correo electrónico correspondiente a esta cuenta del Portal Nacional de Transparencia. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 54 | 330007925001198 | Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la última versión del registro sanitario 2866C2013 SSA. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |
| 55 | 330007925001201 | Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la ÚLTIMA prórroga del Registro Sanitario 2526C2002 SSA completa incluyendo sus anexos. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |



I) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales y la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|--|---|
| 56 | 330007925000807 | <p>Por medio del presente, atendiendo al principio de máxima publicidad, solicito en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea entregada la versión pública del expediente del que derivó el registro:</p> <p>1.- RSCO-INAC-0104A-X0873-017-97.0, solicitado por DANKEN AGRO, S.A. DE C.V., sobre el ingrediente activo CLORANTRANILIPROL.</p> <p>De los cuales no puede faltar dentro de las documentales que obren en los expedientes la caratula, carta proveedor, PLAFEST, carta de acceso a la información y certificado y/o de registro COFEPRIS. Igualmente debe contener la información sin testar referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre común y químico del ingrediente activo; b) Pureza mínima del ingrediente activo; c) Configuración isomérica, cuando aplique; d) Concentración máxima de las impurezas relevantes; e) El valor de la dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL50 inhalatoria); f) Grado de irritación ocular y dérmica; | <p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</p> |

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|--|--|
| | | <p>g) Indicar si hay reacción de hipersensibilidad, y h) Fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación. Para los incisos e), f) y g) indicar las guías utilizadas. Ello de conformidad con el artículo 12 Bis, fracción III, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, última reforma, adición y derogación del 13 de febrero de 2014. Por lo anterior, solicito la información me sea entregada en modalidad de versión publica y vía electrónica en términos de los artículos 132, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio de "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados</p> | |



| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|--------------------|---|---|
| | | cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.” | |
| 57 | 330007925000691 | <p>Estimada Unidad de Transparencia,</p> <p>Por medio del presente y de acuerdo a lo que establecen el Artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Art.6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción I., el cual indica que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.</p> <p>Por lo que solicitamos de forma respetuosa a esta H. Comisión nos sea compartida la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de registro sanitario de registro 55563 SSA, del producto DESENFRIOL D, donde se pueda verificar la indicación terapéutica otorgada. Fármaco / Concentración: Clorfenamina 2mg, Fenilefrina 5mg, Paracetamol 500mg. 2. Marbetes autorizados por está H. Comisión del producto DESENFRIOL D, con número de registro 55563 SSA. 3. Información para prescribir autorizada por está H. Comisión del producto | <p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p> |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|---|--------------------|---|--|
| | | <p>DESENFRIOL D, con número de registro DESENFRIOL D.</p> <p>4. Información de estudios clínicos presentada ante COFEPRIS para la solicitud de registro sanitario del medicamento Desenfriol D correspondiente a los requisitos solicitados para el registro adicionalmetne de que se trata del medicamento de referencia en México.</p> <p>5. Información bibliográfica presentada para el registro del producto Desenfriol D. De antemano muchas gracias.</p> | |

J) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Comisión de Operación Sanitaria, del acta y dictamen del siguiente procedimiento:

| # | FOLIO DE SOLICITUD | ASUNTO | PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ |
|----|---------------------|---|--|
| 58 | 24-AF-3309-02492-LD | Oficio del Dictamen COFEPRIS-COS-SEDSIS-24-AF-3309-02492-LD-2024, derivado de la verificación sanitaria 24-AF-3309-02492-LD de fecha 24 de abril de 2024. | SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) |

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:





COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL :**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,
PRESENTES.**

Hago referencia a la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **11 de abril** del presente.

Al respecto, después de revisar las **58** solicitudes de acceso a la información con clasificación remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

| ... | SOLICITUD | CLASIFICACIÓN | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES |
|-----|-----------------|---------------|-----------------|--|
| 4 | 330007925000790 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |
| 5 | 330007925000788 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |
| 6 | 330007925000786 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| ... | SOLICITUD | CLASIFICACIÓN | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES |
|-----|-----------------|---------------|-----------------|--|
| 7 | 330007925000789 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |
| 8 | 330007925000787 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |
| 9 | 330007925000785 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |
| 10 | 330007925000784 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |
| 11 | 330007925000782 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |
| 12 | 330007925000783 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| ... | SOLICITUD | CLASIFICACIÓN | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES |
|-----|-----------------|---------------|-----------------|---|
| 13 | 330007925000781 | INEXISTENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante. |
| 15 | 330007925001241 | INEXISTENCIA | Revoca. | Se sugiere turnar a la CAS para que en el ámbito de sus atribuciones realice las manifestaciones correspondientes. |
| 16 | 330007925001229 | INEXISTENCIA | Revoca. | Se sugiere turnar a la CIS para que en el ámbito de sus atribuciones realice las manifestaciones correspondientes. |
| 17 | 330007925001230 | INEXISTENCIA | Revoca. | Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 18 | 330007925001231 | INEXISTENCIA | Revoca. | Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 19 | 330007925001232 | INEXISTENCIA | Revoca. | Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 20 | 330007925001228 | INEXISTENCIA | Revoca. | Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 21 | 330007925000848 | INEXISTENCIA | Revoca. | Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la |

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| ... | SOLICITUD | CLASIFICACIÓN | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES |
|-----|-----------------|---|-----------------|--|
| | | | | COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente o en su caso extravío, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 22 | 330007925000648 | INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la COS no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información total requerida por la persona solicitante. |
| 23 | 330007925000650 | INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la COS no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información total requerida por la persona solicitante. |
| 24 | 330007925000651 | INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la COS no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información total requerida por la persona solicitante. |
| 25 | 330007925000045 | INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y Exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante en las Unidades Administrativas competentes. |
| 26 | 330007925000219 | RESERVA | Revoca. | Debido a que no se aportan los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información. |
| 28 | 330007925000799 | RESERVA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no resulta clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

| ... | SOLICITUD | CLASIFICACIÓN | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES |
|-----|---------------------|------------------------------------|----------------------|--|
| | | | | de la información solicitada por el particular para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información. |
| 29 | 330007925000800 | RESERVA | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no resulta clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información. |
| 34 | 330007925000245 | RESERVA PARCIAL | Modifica y Confirma. | Se modifica la clasificación de reserva parcial debido a que se proporciona parte de la información solicitada como confidencial y se confirma la clasificación de RESERVA PARCIAL Y CONFIDENCIALIDAD. |
| 38 | 330007925000241 | RESERVA PARCIAL | Modifica y Confirma. | Se modifica la clasificación de reserva parcial debido a que se proporciona parte de la información solicitada como confidencial y se confirma la clasificación de RESERVA PARCIAL Y CONFIDENCIALIDAD. |
| 39 | 330007925000131 | VERSIÓN PÚBLICA | Revoca. | Se exhorta a las Unidades Administrativa a fundar y motivar la clasificación de información confidencial conforme a los preceptos normativos que resulten aplicables al caso en concreto. |
| 45 | 330007925001224 | VERSIÓN PÚBLICA | Revoca. | Se exhorta a las Unidades Administrativa a fundar y motivar la clasificación de información confidencial conforme a los preceptos normativos que resulten aplicables al caso en concreto. |
| 53 | 330007924005818 | VERSIÓN PÚBLICA | Confirma. | Se confirma, haciendo la observación de que el cumplimiento de dicha Resolución se encuentra fuera de término. |
| 54 | 330007925001198 | VERSIÓN PÚBLICA | Confirma. | Se confirma, haciendo la observación de que el cumplimiento de dicha Resolución se encuentra fuera de término. |
| 55 | 330007925001201 | VERSIÓN PÚBLICA | Confirma. | Se confirma, haciendo la observación de que el cumplimiento de dicha Resolución se encuentra fuera de término. |
| 57 | 330007925000691 | VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD | Revoca. | Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad. |
| 58 | Acta y dictamen del | VERSIÓN PÚBLICA | Confirma. | Se confirma, haciendo la aclaración de que la versión pública es por |

[Handwritten signature]



| ... | SOLICITUD | CLASIFICACIÓN | PRONUNCIAMIENTO | CONSIDERACIONES |
|-----|-----------------------------------|---------------|-----------------|---|
| | procedimiento 24-AF-3309-02492-LD | | | una resolución de autoridad judicial, por lo que se clasifica conforme al artículo 98 fracción II de la LFTAIP. |

De los 58 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales **1, 2, 3, 14, 27, 30 a 33, 35 a 37, 40 a 44, 46 a 56 y 58.**

Se confirman y modifican los numerales **34 y 38.**

Respecto a los asuntos identificados en los numerales **1, 27, 30 a 33, 35 a 37, 40 a 44, 53 y 58;** se advierte en los oficios emitidos por las Unidades Administrativas competentes, que la atención de dichos asuntos se encuentran fuera del plazo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Se revocan los numerales **4 a 13, 15 a 26, 28, 29, 39, 45 y 57;** toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.**

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.



Salud
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 11 de abril del presente año, se emite voto a favor de **37** (Treinta y siete) solicitudes de información de un total de **58** (Cincuenta y ocho) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **1, 2, 3, 14, 17 al 20, 25, 27, 30 al 44 y 46 al 56.**
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **4 al 13, 15, 16, 21 al 24, 26, 28, 29, 45 y 57** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- Se **confirma** la clasificación del numeral **58**, en virtud que se da cumplimiento conforme al artículo 103 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20/03/2025

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Salud
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

Nota (1): No se omite señalar que la revisión de los asuntos en mención (numerales 1 al 57), se confirmaron o revocaron tomando en consideración su fecha oficial de recepción (anterior al 20 de marzo de 2025), misma que consiste en fecha anterior a la entrada en vigor de la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada mediante Decreto a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 20/03/2025.

Nota (2): El asunto del numeral 58, se confirma considerando su fecha de solicitud mediante resolución, misma que fue posterior a la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada mediante Decreto a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 20/03/2025.

➤ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Decima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 11 de abril de 2025, se confirma el voto de la clasificación de **13 (trece) solicitudes de información** de un total de 58 de conformidad con lo siguiente:



Se **confirma** la clasificación de **13 (trece)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **3, 14, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40.**

Se **revocan 45 (cuarenta y cinco)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **1-2, 4-13, 15-25, 28-30, 39 y 41-58,** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:



“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS:



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

CT/COFEPRIS-CONF-11042025: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS da respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 1** del inciso **A) CONFIDENCIALIDAD**, de la presente acta, del que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-CONF-VER-PÚB-11042025: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales adscritas a la Secretaría General y la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS da respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 2** del inciso **B) CONFIDENCIALIDAD PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, de la presente acta, del que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, las Unidades Administrativas localizaron la información por lo que se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada como confidencial; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 113, 117, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información que obra en sus archivos.



Salud
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

CT/COFEPRIS-INEX-11042025-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros adscritas a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **3 y 14** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-11042025-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario y la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscritas a la Comisión de Operación Sanitaria, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan respuesta a las solicitudes de información referidas en los **numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 21** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; y en su caso, se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-11042025-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda respuesta a las solicitudes de información referidas en los



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

numerales 17, 18, 19 y 20 del inciso C) INEXISTENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; y en su caso, se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-11042025: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Programas Especiales adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en los numerales **22, 23 y 24 del inciso D) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; sin embargo por lo que refiere a Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos declaró la incompetencia para atender la solicitud, en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, se instruye a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia se realice una búsqueda exhaustiva en las Unidades Administrativas competentes, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARC-RES-PARC-VER PÚBL -11042025: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, así como la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **25 del inciso E) INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información referente al registro sanitario se entregara en **VERSIÓN PÚBLICA**, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo por lo que refiere la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos declaró la **INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL** para atender la solicitud, referente al comunicado en cuestión adoptando las medidas necesarias para proteger la información generada una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, se instruye a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia se realice una búsqueda exhaustiva en las Unidades Administrativas competentes, Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111y 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-11042025-1: Este Comité de Transparencia da cuenta el oficio a través del cual la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 26** del inciso **F) RESERVA** de la presente acta, de los que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-11042025-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 30** del inciso **F) RESERVA**





ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos. La Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de las solicitudes. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidad Administrativa de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-RES-11042025-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 27, 31, 32 y 33** del inciso **F) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos. La Unidades Administrativas localizaron la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de las solicitudes. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-RES-11042025-4: Este Comité de Transparencia da cuenta el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda respuesta a la solicitud de información referida en los **numerales 28 y 29** del inciso **F) RESERVA** de la presente acta, de los que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el





Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-PARC-11042025: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en los **numerales 34, 35, 36, 37 y 38** del inciso **G) RESERVA PARCIAL** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos. La Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVA PARCIAL**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de las solicitudes. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-11042025-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Productos y Establecimientos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 39** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información y la versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-11042025-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias, así como la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Productos y Establecimientos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada como confidencial; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 111, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-11042025-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Productos y Establecimientos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el **numeral 40** del



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada como confidencial; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 111, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-11042025-4: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Productos y Establecimientos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 45** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 111, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-CONF-11042025: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Productos y Establecimientos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 57** del inciso **I) VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada como confidencial; así mismo por lo que refiere a los datos sobre *"Información bibliográfica presentada por el registro del producto Desefriol D"*, la Unidad Administrativa determina que dicha información tiene un carácter de confidencial, toda vez que versa sobre secretos industriales, mismos que son cuidadosamente guardados por el titular por lo que tiene el carácter de restringido al tener aplicación en el ámbito industrial y/o comercial; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanidad de votos REVOCA** la clasificación de la información e insta a las Unidades Administrativas en coordinación con la Unidad de Transparencia atienda los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-CONF-11042025: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Productos y Establecimientos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 56** del inciso **I) VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada como confidencial; así mismo por lo que refiere a los datos sobre *"Pureza mínima del ingrediente activo, configuración isomérica cuando aplique, concentración máxima de las impurezas relevantes, el valor de la*



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

*dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL 50 inhalatoria), grado de irritación ocular y dérmica, indicar si hay reacción de hipersensibilidad y fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación ”, la Unidad Administrativa determina que dicha información tiene un carácter de confidencial, toda vez que versa sobre secretos industriales, mismos que son cuidadosamente guardados por el titular por lo que tiene el carácter de restringido al tener aplicación en el ámbito industrial y/o comercial; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información e insta a las Unidades Administrativas en coordinación con la Unidad de Transparencia atienda los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.*

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-11042025: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 58** del inciso **J) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición la versión pública de la expresión documental en relación al acta de verificación en comento, misma que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada como confidencial; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 113, 111, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.



Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **3, 14, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **1, 2, 30, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales, **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 45 y 57** por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales **17, 18, 19, 20, 25, 26 y 39**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** el Acta y dictamen del procedimiento 24-AF-3309-02492-LD referida en el numeral **58**, mismo que se clasifica conforme al artículo 98 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11 fracción VI, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, fracción X y 84,





Salud
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 99 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

OCTAVO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

NOVENO.- Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General y como Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.



Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

FIRMAS

**LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS**

**LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA Y SUPLENTE
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**





